



Secretaría de Turismo

Dependencia:	Secretaría de Turismo
Departamento:	Oficina de la Secretaría
Sección:	
Oficio Núm.	ST/ 426 /2015



morelos La primavera de México

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cuernavaca, Morelos a 04 de mayo de 2015

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Aunado a un cordial saludo, en seguimiento al procedimiento tendiente a la publicación de documentos, adjunto al presente la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS", Y POR EL QUE SE RATIFICA SU COMPETENCIA." con la finalidad de que sea valorado y en consecuencia se determine la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Cabe señalar que el documento que se pretende publicar no implican costos de cumplimiento para los particulares, en ese contexto a fin de continuar con los trámites necesarios para su debida publicación, atentamente solicito, sea otorgada la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, anexando para tal efecto copia del mencionado documento, mismo que a su vez fue enviado a la dirección de correo electrónico cemer@morelos.gob.mx

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria, para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirve dar a la presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS
SECRETARÍA DE TURISMO



C.c.p.

- M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo.- Para su conocimiento.
- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Mismo fin. Expediente / Minutario



“2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
Casa Morelos; a – de marzo de 2015.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante escritura pública número 661 de fecha diecinueve de mayo del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 9, de la primera demarcación notarial en el Estado, el Poder Ejecutivo Estatal recibió en Donación, un inmueble destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento del “Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, dicho inmueble cuenta con treinta mil metros cuadrados de superficie y está ubicado en el municipio de Xochitepec, Morelos.

Así pues con fecha dieciséis de febrero de 2006, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4444, el Decreto número novecientos quince por el que el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo Estatal realizar todos los actos necesarios para la constitución de un fideicomiso público para la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones, denominado “Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, cuyo fin principal fue la operación y administración del citado inmueble.

Por su parte, el veintisiete de septiembre de 2006, el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente, y en cumplimiento del Decreto en comento, celebró Contrato de fideicomiso con la Institución de Banca Múltiple Banco del Bajío, S.A., como institución fiduciaria, con el objeto de constituir un Fideicomiso Público denominado, Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos.

Posteriormente el doce de octubre de 2009 se celebró Convenio de sustitución de Fiduciaria Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Así mismo, el veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con el objetivo de contar con un ordenamiento

que fortaleciera y alcanzara la visión del Gobierno del Estado, respecto a la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

Dicha Ley Orgánica establece, en su artículo 2, que la Administración Pública será central, descentralizada, desconcentrada y paraestatal, puntualizando que la Administración Pública Paraestatal estará compuesta por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Por su parte, el artículo 11 de esa misma Ley, establece que el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones de las Secretarías del Poder Ejecutivo Central, el que además de ejercitar las atribuciones legales que le corresponden, se complementará con la administración pública paraestatal, en la que se incluyen a los fideicomisos públicos.

En abono de lo anterior, el artículo 46 de la citada Ley, establece que las entidades de la administración pública paraestatal son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los que conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su decreto o ley de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la Secretaría o Dependencia a la cual estén sectorizadas. Así mismo, dispone que sean entidades u organismos auxiliares, entre otros, los fideicomisos públicos, creados con la finalidad de apoyar al Ejecutivo estatal en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario.

En ese sentido el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector número 3 denominado "Morelos atractivo, competitivo e innovador", prevé:

"... la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente del estado de Morelos, así mismo, estima al turismo como un instrumento para mejorar la calidad de vida de las comunidades, estableciendo como objetivo estratégico el impulsar y fortalecer la competitividad, promoción y los servicios de los destinos turísticos del estado de Morelos; aunado a ello, erige como estrategia para impulsar y fortalecer el fomento turístico, el asegurar el fortalecimiento de las políticas, el marco legal y la planeación del sector turístico, entre alguna de las estrategias. Por ello resulta indispensable realizar las acciones necesarias a fin de lograr con dichos objetivos e implementar diversas estrategias encaminadas a cumplir el contenido respecto al sector turístico estipulado en el Plan Estatal mencionado..."

Por lo cual, tomando en consideración la importancia que tiene el desarrollo e incremento de las actividades económicas, es necesario proveer al Estado de una imagen positiva propia que le permita elevar los niveles de calidad de vida de los morelenses, a través de la reorientación de políticas públicas, que permitan aprovechar al máximo el potencial económico de nuestro Estado, tal y

como lo es la creación de un distintivo propio, que permita posicionar a la Entidad como un destino turístico obligado dentro del territorio mexicano.

De lo anterior se entiende que la creación de un distintivo propio, con la aplicación de la correcta estrategia publicitaria deriva en posicionar a la Entidad dentro y fuera del territorio mexicano en el entorno competitivo y cambiante como lo significa el sector turístico; del mismo modo genera y establece confianza en los potenciales compradores, al forjar prestigio, reconocimiento y notoriedad, atrayendo clientes, seguidores y colaboradores para diversidad de proyectos y la consecución de objetivos.

En tal virtud, es necesario orientar los esfuerzos que se requieran para que el organismo auxiliar que fuere denominado "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos", cuente una identidad propia, forjada a través de la proyección y riqueza turística con que cuenta la Entidad, así mismo con la infraestructura suficiente, que permita implementar estrategias de administración, control, promoción y demás necesarias, con la finalidad de lograr su objeto de constitución de manera eficaz y eficiente, originando una derrama económica, turística y cultural importante, debido a la cantidad y tipo de turismo del que es receptor el estado de Morelos, necesario para el desarrollo económico e integral de la Entidad; para ello, se requiere llevar a cabo un proceso de reorganización y reorientación de la gestión, la creación de un distintivo turístico.

En ese orden de ideas, la intención de que el actual Fideicomiso cuente con una nueva denominación, sin perder en ningún momento la naturaleza con la cual fue creado, surge primordialmente de los cambios y avances requeridos en la tendencia hacia una mejor orientación de políticas públicas que permitan lograr una derrama económica, turística y cultural importante para el Estado, bajo el entendido de que un distintivo que signifique identidad propia, es reflejo de la calidad de los productos o servicios que en cualquier momento puedan ser objeto de comercializarse, ya que lo anterior acompañado de una adecuada estrategia de publicidad podrá potenciar en gran medida el éxito de la proyección de la Entidad, dentro y fuera del territorio morelense.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS", Y POR EL QUE SE RATIFICA SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma integralmente el Decreto número novecientos quince por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un Fideicomiso Público para la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a realizar todos los actos necesarios para la constitución, operación y administración del denominado "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos", en adelante "El Fideicomiso".

ARTÍCULO SEGUNDO. "El Fideicomiso", tendrá como fin principal que la fiduciaria vigile que se aplique el patrimonio fideicomitado a la operación y administración del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El fideicomitente único será la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

La fiduciaria será la institución financiera debidamente autorizada, que proporcione las mejores condiciones para la ejecución de los fines del fideicomiso y será designada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de su Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO. El patrimonio de "El Fideicomiso" estará constituido por los recursos necesarios para la operación y administración del "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos".

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Técnico de "El Fideicomiso" estará integrado por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, cuyos cargos serán honoríficos por lo que no podrán percibir remuneración alguna, en los términos que se estipulen en el contrato de fideicomiso respectivo, debiendo observar lo dispuesto por los artículos 49 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Técnico tendrá las atribuciones y funciones que se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, acorde a lo establecido por sus artículos 65 y 97 y demás ordenamientos que le resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La persona Titular de "El Fideicomiso" será nombrada y removida libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para ser Titular de “El Fideicomiso”, además de los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se requiere.

- I. Contar con experiencia en el fomento y promoción turística relacionados con el objeto de “El Fideicomiso”;
- II. Contar con reconocida solvencia moral; y
- III. Contar con experiencia en la Administración Pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Compete a la persona Titular de “El Fideicomiso” su representación legal en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, contando con las facultades y atribuciones que dicho ordenamiento establece.

ARTÍCULO NOVENO. “El Fideicomiso” contará con una Comisaría Pública cuyo Titular será designado por la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

La función del Comisario Público, como Órgano Interno de Control, será vigilar la actividad del organismo, y realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente e inversión, para lo cual solicitará al Comité Técnico o al Titular de “El Fideicomiso” la información que se requiera, y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le instruya la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, vigilará que en el contrato en el que se constituya “El Fideicomiso” se cumpla con lo previsto en los artículos 46, 49, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. “El Fideicomiso” se encontrará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, la que deberá proveer lo necesario para su debido funcionamiento y la consecución de sus fines, en términos de los artículos 46, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las relaciones laborales entre “El Fideicomiso” y el personal administrativo y técnico a su servicio, se regirán por la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. “El Fideicomiso” por ser de interés público tendrá una duración indefinida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos señalados en los artículos 44 y 70, fracción XVII incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a los diez días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. El Contrato respectivo de “El Fideicomiso”, deberá ser modificado, debiendo suscribirse el Convenio Modificador respectivo, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo el cambio de su denominación.

QUINTA. El Reglamento Interior de “El Fideicomiso”, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la suscripción del Convenio Modificador a que se refiere la Disposición Transitoria anterior.

SEXTA. En todos los ordenamientos legales y administrativos en donde se haga referencia al Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, se entenderá al Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos; así mismo, las facultades conferidas en otros ordenamientos a la persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, pasarán a la persona Titular del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.

SÉPTIMA. Los Convenios, Contratos y demás compromisos suscritos por el Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, continuarán su vigencia a través del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, hasta la conclusión de los mismos.

OCTAVA. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y el Director General de "El Fideicomiso", deberán tomar las medidas administrativas necesarias para su operatividad considerando que, los recursos humanos, presupuestarios y materiales asignados al "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos" se entenderán al "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos", conforme a lo previsto en el Decreto número dos mil cincuenta y tres, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y se realicen los ajustes necesarios para su operación y funcionamiento.

NOVENA. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXX del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; "El Fideicomiso", dentro del plazo de diez días hábiles a que hace referencia la Disposición Segunda Transitoria para la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación sufridos en virtud de este Decreto, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**PODER EJECUTIVO
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS", Y POR EL QUE SE RATIFICA SU COMPETENCIA. -----